CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Julio nueve (09) de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que se ha allegado escrito por parte del apoderado de la demandante solicitando se oficie a la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta ciudad a fin de que se cancele la inscripción de la demanda sobre el vehículo marca Renault, de placas QES 829. Sírvase Proveer.-

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA POPAYÁN CAUCA

AUTO No. 1187

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00209-00

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho y S.P.

Demandante: Mónica Alejandra Paredes Castillo **Demandado:** Héctor Martin Rodríguez López

Julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Acorde a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que:

- 1. Mediante auto No. 850 del 27 de octubre de 2020, se ordenó la inscripción de la demanda sobre el vehículo tipo automóvil, carrocería sedan, Línea SIMBOL COMFORT, marca RENAULT, modelo 211, de placas QES 829 de propiedad del señor HECTOR MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán.
- **2.** Mediante auto No. 460 del 05 de abril de 2021 se aceptó el desistimiento de la presente demanda y como consecuencia se decretó la terminación del proceso, ordenándose su archivo correspondiente, cesando así la necesidad de mantener vigente la medida cautelar en mención.

Las anteriores razones se consideran suficientes para acceder a la petición respecto del levantamiento de la medida cautelar, impartida por esta Judicatura mediante oficio No. 1257 de fecha 6 de noviembre de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA**,

DISPONE

PRIMERO: CANCELAR la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo tipo automóvil, carrocería sedan, Línea SIMBOL COMFORT, marca

RENAULT, modelo 211, de placas QES 829 de propiedad del señor HECTOR MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán- Cauca. Lo anterior, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, para que realice la anotación respectiva según lo ordenado en el numeral anterior, indicándole que el presente asunto se dio por terminado mediante providencia No. 460 de fecha 05 de abril de 2021. Remítase copia a la citada entidad de la providencia en cita.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 108 del día 13/07/2021.

FELIPE LAME CARVAJALSecretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 923046880e077577cb1d9caec2a5b9dd87a5cb29008046bca70527430e69243b

Documento generado en 12/07/2021 12:55:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica